



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a empresas y centros de investigación para la transferencia de tecnología y para la participación en proyectos internacionales de I+D+i.

Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 27 de mayo de 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de junio) se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a empresas y centros de investigación para la transferencia de tecnología y para la participación en proyectos internacionales de I+D+i.

Con el fin de potenciar aún más las actividades de transferencia de tecnología (Anexo I) y fomentar la participación en proyectos de I+D+i financiados en programas internacionales (Anexo II), se hace necesario introducir los siguientes cambios en las citadas bases:

- En el anexo I, se amplían: los beneficiarios de las misiones internacionales permitiendo que sea cualquier entidad pública o privada y eliminando la restricción de que sean sin ánimo de lucro; y en las acciones financiables para transferencia se incluyen los gastos de coaching, servicio que se está empezando a realizar desde el nodo galactea-plus.
- En el anexo II, se concretan los gastos de viajes y dietas financiables y se reduce a la mitad el importe mínimo requerido de participación de la entidad en la propuesta.

Fundamentos jurídicos

- Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352/1, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Reglamento (UE) número 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

En atención a cuanto antecede, por la presente

RESUELVO

Primero.—Aprobar la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología y para la participación en proyectos internacionales de I+D+i, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 27 de mayo de 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de junio) en el sentido siguiente:



Anexo I

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Base segunda "Entidades Beneficiarias", en el apartado 1 el párrafo correspondiente a la modalidad C, queda redactado del siguiente modo:

Modalidad C (misiones internacionales): Aquellas entidades, públicas y privadas, ubicadas en el Principado de Asturias que tengan entre sus fines la promoción internacional de empresas y que realicen habitualmente misiones empresariales y/o intermediación entre empresas para su internacionalización.

Y en consecuencia, en el apartado 2 que contiene definiciones, la penúltima referida a "entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro" se sustituye por la siguiente:

Entidades públicas y privadas que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales.

Base tercera "Condiciones generales", en el apartado 2, para la modalidad A (transferencia transnacional de tecnología) se incluye una nueva acción que se considerará financiable con cargo a las ayudas:

g) Gastos de coaching derivados de las recomendaciones de una auditoría de innovación realizada en el marco del proyecto Galactea-Plus.

Anexo II

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INTERNACIONALES DE I+D+i

Base tercera "Condiciones generales":

— En el apartado 2, para la modalidad A (participación), los subapartados b) y c) quedan redactados del siguiente modo:

b) Gastos de viajes y dietas de personal propio directamente relacionado con la elaboración de la propuesta (desplazamientos, alojamiento y manutención) realizados a países fuera de España para reuniones con posibles socios del consorcio, para asistencia al Infoday oficial correspondiente a la propuesta que se esté preparando, que se celebre en Bruselas o en Madrid, y talleres formativos especializados organizados por el Punto de Contacto Nacional.

c) Gastos de servicio de consultoría cuyo objeto sea el asesoramiento en la redacción de una propuesta para los programas internacionales referido en el apartado 3.5 de las presentes bases

— En el apartado 6, que establece los requisitos para obtener ayuda, su primer subapartado queda redactado del siguiente modo:

- Que la entidad tenga una participación en la propuesta de un mínimo de 100.000 euros.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-05451.